



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 182 -2022-MTC/24

Lima, 13 ABR 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 1295-2022-MTC/24.09 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Memorando N° 1192-2022-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, y el Informe N° 355-2022-MTC/24.07-CGA, del Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, y el Informe N° 353-2022-MTC/24.06, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de mayo de 2021, el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en adelante "la entidad", y la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A., en adelante "el contratista", suscribieron el Contrato N° 004-2021-MTC/24, para la prestación del "Servicio de Acceso a Internet Satelital para Instituciones Públicas de las Regiones Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali – Conecta Selva", en adelante "Servicio Conecta Selva", por el monto total de S/ 90 888 750,00 (Noventa millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), conforme su cláusula tercera, que establece lo siguiente:



CANTIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1019	Tipo A	56 000,00	57 064 000,00
288	Tipo B	60 000,00	17 280 000,00
4	Tipo C	65 000,00	260 000,00
5	Tipo D	67 950,00	339 750,00



CANTIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1063	Solución Fotovoltaica	1500,00	15 945 000,00



Que, mediante Cartas Nos. TPZ-090 y TPZ-092 de fechas 03 y 08 de marzo de 2022, respectivamente, el contratista reportó a la entidad que luego de las visitas en campo realizadas a 67 instituciones públicas, evidenció que las asignaciones de sistema de energía no correspondían, según se describe a continuación:

"(...)

De acuerdo con la información emitida por la Entidad en BASES PES N 0012021MTC24 CONECTA SELVA 27 04 21 BASES ACTUALIZADAS\_20210427\_225057\_271 y en el ANEXO 1 – LISTADO DE LOCALIDADES – CONECTA SELVA.xlsx, donde este archivo contenía información sobre la ubicación de las Instituciones, departamento, categoría, coordenadas, zonas inundables, requiere fotovoltaico, entre otros, LA EMPRESA informó a la Entidad la ausencia de sistemas fotovoltaicos el día 2 de marzo de 2022 mediante carta número TPZ-098, en la cual se indica que existe un total de 69 sedes para las cuales se deben ejecutar cambios en los sistemas de energía, de acuerdo a la información inicial:



- a) Se detectaron un total de 57 sedes con cambios de sistemas de energía comercial a fotovoltaica. (Anexo N°1 – Cambios a energía fotovoltaica).
- b) Se detectaron un total de 12 sedes con cambio de energía fotovoltaica a energía comercial. (Anexo N°2 – Cambios a energía comercial) (...)"

Que, asimismo, consta de la Carta No. TPZ-093 recibida el 10 de marzo de 2022, lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con la información emitida por la Entidad en BASES PES N 0012021MTC24 CONECTA SELVA 27 04 21 BASES ACTUALIZADAS\_20210427\_225057\_271 integradas y en el ANEXO 1 - LISTADO DE LOCALIDADES - CONECTA SELVA.xlsx, donde este archivo contenía la siguiente de información:

CANTIDAD	TIPO DE ENERGÍA
1063	Sistemas fotovoltaicos
253	Energía comercial
1316	TOTAL

De acuerdo con lo anterior, cumplimos en informar que debido a que se ha alcanzado el límite de instalaciones de sedes con sistemas fotovoltaicas indicadas en el contrato (1063), actualmente tenemos un déficit de 45 sistemas fotovoltaicos.

También debemos aclarar a la Entidad que de un total de 57 sedes en las que se detectó los cambios de sistemas de energía comercial a fotovoltaico y 12 sedes de cambios de energía fotovoltaica a energía comercial, estos fueron ejecutados en la segunda y tercera fase con la finalidad de cumplir con los plazos contractuales, toda vez que no se superaba la cantidad de 1063 Sistemas fotovoltaicos establecidos en el Contrato. No obstante, la situación antes mencionada conlleva a un déficit final de 45 sistemas fotovoltaicos, resultando estos necesarios para poder completar la implementación del proyecto con las 1316 instituciones públicas y cumplir con el objetivo del proyecto.

De igual manera, se le confirma a la Entidad que para las 45 sedes que presentan déficit de sistemas fotovoltaicos, Telespazio cumplió en ejecutar las obras civiles, instalación de equipos satelitales, routers y aprovisionamiento de la capacidad satelital en el HUB, únicamente encontrándose pendiente la aprobación de la Entidad para la adquisición de los sistemas fotovoltaicos adicionales (45 sistemas fotovoltaicos), esto con el fin de entregar los servicios operativos y dar por terminada la fase de implementación de las 1316 Instituciones Públicas.

Monto asociado:

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
45	S/ 15,000	S/ 675,000*

\* Los precios mencionados anteriormente son expresados en soles e incluyen IGV"



Que, mediante Informe N° 1295-2022-MTC/24.09 de fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en su calidad de área usuaria, emite la respectiva sustentación sobre la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 004-2021-MTC/24, bajo los siguientes términos:

"Al respecto, mediante los Oficios N° 2915-2021-MTC/24, N° 020-2022-MTC/24 y N° 054-2022-MTC/24, se actualizó la condición de "REQUIERE FOTOVOLTAICO" de veintisiete (27) Instituciones Públicas, toda vez que estos cambios no superaban la cantidad de sistemas fotovoltaicos establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato del Servicio Conecta Selva (...)

Asimismo, el Contratista adjuntó en las Cartas No. TPZ-092 y No. TPZ-094 cuarenta y dos (42) expedientes (declaraciones juradas y/o estudios de campo) a fin de acreditar los cambios de sistema de energía realizados.

En ese sentido, se evaluaron los cambios de cuarenta (40) Instituciones, originalmente programadas para instalación de sistemas fotovoltaicos, concluyendo que corresponde actualizar la condición de "NO REQUIERE FOTOVOLTAICO" a "SI REQUIERE FOTOVOLTAICO" (...)

Asimismo, se evaluaron los cambios de dos (02) Instituciones, originalmente programadas para instalación sin sistemas fotovoltaicos, concluyendo que corresponde actualizar la condición de "NO REQUIERE FOTOVOLTAICO" a "SI REQUIERE FOTOVOLTAICO" de las siguientes Instituciones Públicas.

(...)

En resumen, los cambios de la condición de "REQUIERE FOTOVOLTAICO" se realizaron de la siguiente manera:

**Tabla N° 1 – Resumen de cambios en condición REQUIERE FOTOVOLTAICO**

CONDICIÓN ORIGINAL	CONDICIÓN NUEVA	CANTIDAD	CONCLUSIÓN
SÍ REQUIERE FOTOVOLTAICO	NO REQUIERE FOTOVOLTAICO	12	Se cuenta con un Sistema Fotovoltaico adicional, que no se utilizará
NO REQUIERE FOTOVOLTAICO	SÍ REQUIERE FOTOVOLTAICO	57	Se requiere un Sistema Fotovoltaico adicional
TOTAL		45	Se requiere un Sistema Fotovoltaico adicional

Por lo tanto, de lo expuesto se puede concluir que, se requieren cuarenta y cinco (45) sistemas fotovoltaicos adicionales para poder cumplir con el objeto y finalidad del Servicio Conecta Selva, esto es, contratar el servicio de acceso a internet satelital para mil trescientos dieciséis (1,316) Instituciones Públicas (entre Instituciones Educativas y Centros de Salud), ubicados en mil treinta y cuatro (1,034) localidades de las regiones de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali.



Cabe precisar que, de no contar con los cuarenta y cinco (45) sistemas fotovoltaicos adicionales, cuarenta y cinco (45) Instituciones Públicas no podrían recibir el servicio de internet satelital, toda vez que, no habría manera de alimentar a los equipos necesarios para brindar dicho servicio. Por lo que el contar con dichos sistemas fotovoltaicos adicionales son necesarios para alcanzar el objeto y finalidad del Contrato del Servicio Conecta Selva.

(...)

3.2.4 Sin embargo, según lo expuesto en el numeral 3.1 del presente Informe, se acredita que con la finalidad de cumplir con el objeto y finalidad del Servicio Conecta Selva, deben adquirirse cuarenta y cinco (45) Sistemas fotovoltaicos adicionales a los indicados en la Cláusula Tercera del Contrato del Servicio Conecta Selva, toda vez que, sin estos Sistemas Fotovoltaicos, no se podría brindar el servicio de acceso a internet satelital debido a que no se cuenta con un suministro de energía eléctrica en la institución que permita alimentar a los equipos que forman parte del citado Servicio para brindar el acceso a internet satelital, ya que existieron mayor cantidad de Instituciones Públicas que requerían sistemas fotovoltaicos que los establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato.

3.2.5. Asimismo, el Contratista indicó que el monto asociado a la prestación adicional es de S/ 15,000 (Quince mil soles con 00/100 soles) por cada sistema fotovoltaico, el mismo que se encuentra acorde a lo indicado en la Cláusula Tercera del Contrato del Servicio Conecta Selva. Por lo cual, el monto total asciende a S/ 675,000 (seiscientos setenta y cinco mil 00/100 soles) por los cuarenta y cinco (45) Sistemas Fotovoltaicos indicados en el numeral precedente. Dicho monto corresponde al 0.7427% del monto del Contrato original.

(...)

3.2.6. En ese sentido, de lo expuesto, la Dirección de Ingeniería y Operaciones considera necesaria, la aprobación de la prestación adicional al Contrato del Servicio Conecta Selva por el monto de S/ 675,000 (seiscientos setenta y cinco mil 00/100 soles), equivalente al 0.7427% del monto del Contrato Original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con el objetivo de adquirir cuarenta y cinco (45) sistemas fotovoltaicos adicionales, por los sustentos vertidos en el presente Informe y en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Artículo 157 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato del mencionado Servicio".

Que, por su parte la Oficina de Administración a través del Memorando N° 1192-2022-MTC/24.07 remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 355-2022-MTC/24.07-CGA del 24 de marzo de 2022, conforme al cual el Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento señala que; "(...) la propuesta de adquirir mayor cantidad de sistema de fotovoltaicos (más de 1,063 establecidos en el CONTRATO), y el monto del adicional propuesta no supera el 25 % del monto contractual, cumple con dos de las condiciones previstas en el artículo 34 de la ley y 157° del Reglamento, para que procedan como prestaciones adicionales, en razón que son prestaciones no contenidas en el CONTRATO original, y cuya ejecución resulta necesaria e indispensable para que se cumpla con la finalidad del CONTRATO en ese extremo; motivo por el cual, se recomienda remitir a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica el



*informe adicional solicitado por la DIOP, con la finalidad que conforme a sus facultades emita opinión legal y se continúe con el trámite de la misma.”;*

Que, por Memorando N° 649-2022-MTC/24.05 de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con remitir a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001004, por el monto total de S/ 675,000 (Seiscientos setenta y cinco mil 00/100 soles), para la ejecución y pago de la prestación adicional referida a la adquisición de 45 sistemas de fotovoltaicos para la implementación total del servicio de acceso a internet satelital en 1316 Instituciones Públicas en el marco del Contrato N° 004-2021-MTC/24;

Que, con relación al tratamiento legal de la ejecución de prestaciones adicionales en el marco del Contrato, conforme a la cláusula décima sexta se estableció que como norma primigenia se aplicaría el Decreto de Urgencia N° 014-2021, y solo en lo no previsto en este decreto, se acudiría en forma supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como las directivas del OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, e igualmente, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado. Así tenemos, que según las “Disposiciones Adicionales” del Anexo del Decreto de Urgencia N° 014-2021, *“En todo lo no previsto por el presente procedimiento, resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF o normas que las sustituyan”;*

Que, en ese sentido, el numeral 34.3 del artículo 34 del el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato, pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que, durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, la potestad de la Entidad para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de las originalmente establecidas se encuentra limitada al monto y formalidades establecidas en el



numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley; y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento acotado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 353-2022-MTC/24.06, de fecha 13 de abril de 2022, opina *-sobre la base de lo sustentado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en su calidad de área usuaria, mediante Informe N° 1295-2022-MTC/24.09, y lo expuesto por el Responsable de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento el mismo que hace suyo la Oficina de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, a través del Informe N° 355-2022-MTC/24.07.CGA-* que se han cumplido con los requisitos legales estipulados en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, y por tanto resulta viable proceder a aprobar la prestación adicional al Contrato N° 004-2021-MTC/24 para la adquisición e instalación adicional de cuarenta y cinco (45) sistemas fotovoltaicos para la implementación total del servicio de acceso a internet satelital en 1316 sedes de Instituciones Públicas de las Regiones Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali – Conecta Selva, por el monto de S/ 675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil 00/100 soles), que representa el 0.7427% del monto del contrato original, el cual no excede del límite legal del 25% establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, monto que cuenta con la asignación presupuestal necesaria;

Con los vistos del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y la Resolución Ministerial N° 056-2022-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 004-2021-MTC/24 para la contratación del "Servicio de Acceso a Internet Satelital para Instituciones Públicas de las Regiones Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali – Conecta Selva", por el monto total de S/ 675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles), que representa el 0.7427% del monto del contrato original, encontrándose dicho monto dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Administración requiera a la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A. la ampliación y/o aumento proporcional de las garantías que hubiere otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de acuerdo a lo previsto en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR** a la Oficina de Administración, con la finalidad que disponga se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** – **DISPONER** que la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE.



**ARTÍCULO 5°.** – **DISPONER** que la Oficina de Administración del PRONATEL publique la presente resolución en el Portal Institucional del PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

**Regístrese y comuníquese.**



  
ROBERTO DANIEL LIZARRAGA LOPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
PRONATEL

